



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

INFORME SOBRE LA CONVENIENCIA DE LICITAR UN CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIO DE INTERPRETACIÓN TELEFÓNICA PARA LA RED DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA COMUNIDAD DE MADRID”

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se exponen las razones que justifican la conveniencia de la realización del presente trabajo mediante un contrato de servicios con entidades especializadas en la atención integral a mujeres de la Comunidad de Madrid.

El presente contrato tiene como objeto proporcionar un servicio de interpretación telefónica a los centros y servicios de la Red de atención integral para la violencia de género de la Comunidad de Madrid.

Este servicio consiste en la realización de interpretaciones telefónicas en modalidad consecutiva, por la que los/las participantes hablarán en turnos cediendo la palabra al intérprete tras cada pregunta o respuesta para que realice su labor de mediación.

1. Falta de adecuación de los medios personales disponibles

En la correspondiente memoria se ha expuesto la necesidad del contrato y la descripción del servicio a prestar, y su objeto debe encuadrarse en las competencias atribuidas a este Centro directivo en materia de violencia de género. No obstante, dicho servicio debe prestarse por personal cualificado y con experiencia constatada para tal fin garantizando la mejor atención para los destinatarios del recurso y la mayor calidad del servicio.

En esta Subdirección General el personal de estructura es de Administración General y, el personal especializado son educadores sociales, psicólogos y trabajadores sociales por lo que no se cuenta con los perfiles profesionales requeridos en Pliego de prescripciones técnicas del contrato que nos ocupa.

Los medios personales necesarios en la presente licitación, no pueden ser provistos por la Dirección General de Igualdad, pues para el desempeño de los puestos de trabajo existentes en la Relación de Puestos de Trabajo de este Centro Directivo no se exige el conocimiento de idiomas, por lo que la Dirección General de Igualdad no tiene capacidad para proveer con su personal propio, los servicios de interpretación lingüística demandados en este contrato.

2. Conveniencia de no ampliar los medios disponibles

En este punto, se deben hacer consideraciones de carácter presupuestario, pues con las condiciones descritas, el gasto para la Administración sería mayor al calculado para este contrato, si la misma tuviese que acometer la gestión directa del recurso, proporcionando el personal descrito en los pliegos, además de enfrentarse directamente con cuestiones tales como la conflictividad laboral, entre otras posibles.

Por las razones expuestas, este Centro Directivo **no considera oportuno ampliar los medios personales** de la Administración de la Comunidad de Madrid para ejecutar el contrato propuesto, y manifiesta la conveniencia de su contratación externa, asegurando de esta forma, la especialización y solvencia de la propia entidad adjudicataria, así como de los profesionales contratados.

El presente contrato se financia con Fondo de Violencia, Coordinación, con cargo a la partida 22706, Proyecto de Gastos 2022/000909, Fondo: 2022/00069.

En Madrid, a la fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD

Firmado digitalmente por: REYES RIVERA PATRICIA-ISAURA
Fecha: 2022.10.19 11:11

Fdo.: Patricia Reyes Rivera